

SANTIAGO, 04 JUN 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud presentada por el **"CLUB AÉREO DE SKY PRO"**, RUT **65.076.987-2**, para solicitar su Primer Certificado de clasificación de Mantenimiento Grado V conforme a la Normativa Vigente.
- b) La documentación presentada que lo avala como Club Aéreo, aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado **N° 606**.
- c) Los informes aprobatorios correspondientes a la inspección efectuada a los siguientes antecedentes presentados:
 - Solicitud de Autorización de Mantenimiento en Clubes Aéreos de fecha 22 MAY.2015
 - Nómina de los socios del Club de fecha 30 OCT.2013
 - Certificado de Vigencia del Club Aéreo y Directorio de fecha 20 de Febrero 2014.
 - Acta de Constitución del Club Aéreo de fecha 30 de OCT.2015.
 - Listado actualizado de sus aeronaves de fecha 22 MAY.2015.
 - Convenio Actualizado de Mantenimiento con Club Aéreo del personal del Ejército N° 051 de fecha 22 MAY.2015.
 - La aeronave será hangarada en el Club Aéreo del personal del Ejército en aeródromo de Tobalaba y el Club Aéreo de Curacaví en aeródromo de Curacaví, dependiendo de la operación a realizar.
- d) Lo establecido en el Manual de Normas de Mantenimiento de Clubes Aéreos y DAP 08 03, para autorizar la Clasificación de Mantenimiento a los Clubes Aéreos.
- e) Que, el **"CLUB AÉREO DE SKY PRO"**, cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado de clasificación, Grado V.
- f) Que, con fecha 22 de Mayo 2015, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación del Certificado clasificación de Mantenimiento de Club Aéreo". Factura no afecta o Exenta Electrónica N° 103564.
- g) Que, con fecha 25 de Mayo del 2015, se otorgó el correspondiente certificado de clasificación de Mantenimiento Grado V al Club Aéreo de Sky Pro.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízase al **"CLUB AÉREO DE SKY PRO"**, con domicilio en la ciudad de Valparaíso – Chile, para efectuar actividades de mantenimiento limitadas a las Aeronaves indicadas en su Hoja de Habilitaciones y Limitaciones.
- 2) Se emite el correspondiente Certificado de Clasificación de Mantenimiento aeronáutico Grado V, **N° 606**.
- 3) Esta Autorización, es de carácter INDEFINIDO y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAP 08 03, emitido por Resolución exenta N° 0239 de fecha 05 de febrero del 1996. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE DEL SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- CLUB AÉREO DE SKY PRO.
 - 2.- DGAC.-DSG.-OF.C.P. (Inf.)
 - 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL.
 - 4.- D.S.O. (Inf.)
 - 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
 - 6.- OF. TRANSPARENCIA.
 - 7.- SDAE. (Registratura)
 - 8.- SDAE.CARPETA DE C.A N°606.
- Expediente N° 1082
POS/lss.